



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO -PERU

### RESOLUCION DE ALCALDIA Nº A82 -2014-A/MPSM.

Tarapoto, 18 de Febrero del 2014.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto.

#### VISTO:

La solicitud de fecha 21/01/2014, presentada por la servidora municipal CAS. Sra. NELSA VELA DE ARRIETA, quien solicita se le considere en la planilla de obreros sujetos a la actividad privada.

#### CONSIDERANDO:

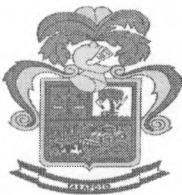
Que, el Informe Legal Nº 023-2014-OAJ/MPSM, de fecha 14/02/2014, indica que el artículo 37º del segundo párrafo de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, la servidora municipal Sra. NELSA VELA DE ARRIETA, ha sido contratada para laborar en la Unidad Orgánica de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial como trabajadora de servicios (barrido) - Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, mediante contratos administrativos de servicios, sin embargo de conformidad con la ley citada, al realizar el trabajo indicado (barrido de calles), el mismo que es asignada a los trabajadores obreros, es de naturaleza permanente, pues el artículo 80º inciso 2) numeral 1) de la Ley Nº 27972, establece entre las Funciones específicas y compartidas de las Municipalidades Provinciales: 2.1 – Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos, se puede colegir que la limpieza pública es una labor permanente de las Municipalidades del País;

Que, en mérito a ello, habiéndose acreditado las labores personales y subordinadas desarrolladas por la demandante a favor de la accionada con los documentos consistentes en su contratos administrativos de servicios, nota de coordinación e informes del trabajo desarrollado por la demandante, recibos de honorarios y boletas de pago, las cuales sirven para establecer que existe una relación de trabajo;

Que, se concluye que los trabajadores que tienen la condición de obreros permanentes, no puede estar contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, razón por la cual le son aplicables las normas del régimen laboral privado, concordante con el tercer párrafo del artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, cuando dispone que el Régimen CAS no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa ni al régimen laboral de la actividad privada;

Por lo tanto la solicitud de inclusión en la planilla de obreros permanentes, presentada por doña NELSA VELA DE ARRIETA, resulta procedente, por cuanto el Órgano Jurisdiccional determina que su condición laboral es la de Obrera Permanente;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO -PERU

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 03-97-TR, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de doña **NELSA VELA DE ARRIETA**, reconociéndola a partir de la fecha su condición laboral de **obrera permanente**, de conformidad con la sentencia judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez  
ALCALDE

WGJ/AMPSM.  
GOCD/ORH.  
Hada.  
C.c.  
GM.  
GAF.  
G.PLAN y PRES.  
ORH.  
Interesada  
Legajo.  
Archivo.